

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 005 2020– 0356 00

De acuerdo con lo solicitado por el accionante mediante correo electrónico de fecha 12 de octubre de la anualidad que avanza y, conforme con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la Secretaría de Salud de esta ciudad y a la Subred Integrada de Salud Suroccidente, para que en el término de dos días contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación, acredite el cumplimiento de la orden impartida mediante en el fallo de fecha 20 de noviembre de 2020, proferido por esta sede judicial.

Remítase copia del fallo referido y del incidente.

SEGUNDO: De igual forma, deberá indicarse el nombre, identificación, cargo y dirección de notificación del superior jerárquico del obligado a cumplir y del funcionario encargado de dar cumplimiento a la citada orden, so pena de iniciar el trámite incidental en contra del representante legal de dicha entidad.

TERCERO: NOTIFIQUESE la presente providencia a la totalidad de las partes por el medio más eficaz y expedito. Para ese menester, deberán tenerse en cuenta las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la

Judicatura para fines de notificación en razón de la Pandemia COVID -19, así como, lo dispuesto por la Corte Constitucional sobre ese particular.

CUARTO: REQUERIR a la inincidentante para que en el término de dos (2) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación informe al Despacho **(i)** la fecha en la que retornó al país; **(ii)** indique concretamente los servicios que le han sido negados por parte de las accionadas.

Vencido el anterior término ingrese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d598ac634eab26e52d65e9b1c97361d4afa52dbd7f41bd711d3d8aa25c24091**

Documento generado en 26/10/2021 07:27:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>